



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que resulta imprescindible eximir del impuesto a los ingresos brutos a las actividades turísticas que se desarrollan en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Que a fin de posibilitar una adecuada implementación, determine el alcance preciso de las actividades desgravadas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 27/1994